



Instituto Federal de
Acceso a la
Información y
Protección de Datos

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y VIGILANCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OFICIO: IFAI/SA-DGCV/0093/11

México D.F. a 18 de enero de 2012

Asunto: Cuotas de reproducción para el Ejercicio Fiscal 2012.

A TODOS LOS TITULARES DE UNIDADES DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PRESIDENCIA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESENTES

Me refiero a lo dispuesto por los artículos 40 fracción IV y 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según los cuales las personas que ejerzan su derecho de acceso a la información pública gubernamental, deberán cubrir los costos de reproducción y envío correspondientes.

Sobre el particular, anexo encontrarán el oficio **No. 349-A-V-0007** de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se informan las cuotas de reproducción correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012. Cabe señalar que la expedición de copias certificadas ahora tiene un costo de \$15.00 por copia tamaño carta u oficio, tal y como se señala en el oficio de referencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento con las facultades conferidas en el artículo 32 fracciones I, II, y IV del Reglamento Interior de este Instituto y al acuerdo tercero del "Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 y 8 de mayo de 2007, respectivamente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General


Act. José Luis Marzal Ruiz

C.c.p. Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai.- Secretaria de Acceso a la Información.-IFAI.- Presente.


DAJR/lfg/lif

349-A-V- 0 07

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE IMPUESTOS INDIRECTOS,
DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

A las Secretarías de Estado,
Procuraduría General de la República,
Órganos Administrativos Desconcentrados y
Entidades Paraestatales de la Administración
Pública Federal.

México D.F., 18 ENE 2012

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas u otro tipo de medio, y de acuerdo con el artículo 27 de la citada Ley, se deberán cubrir los costos correspondientes.

Sobre el particular, se comunica que esta Dependencia, con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3° del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y considerando que la información que provean las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, puede otorgarse en copia simple, copia certificada u otros medios, autoriza el cobro bajo la figura de productos los montos que se describen a continuación:

Concepto	Cuota 2012 (Pesos)
Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas	5.00
Por cada disco compacto CD-R	10.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	0.50
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	0.50

Por lo que se refiere a los organismos descentralizados, que por la naturaleza del servicio por el cual fueron creados, realizan funciones de derecho público, y los ordenamientos jurídicos que los rigen los facultan para expedir copias certificadas, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se autoriza la cuota de cobro de aprovechamientos de \$15.00 por concepto de la expedición de cada copia certificada tamaño carta u oficio, en los términos de los artículos 3° del Código Fiscal de la Federación, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cobro por dicho concepto constituye un derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, fracción I de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en el artículo 1°, cuarto párrafo, de la misma Ley, la cuota aplicable para el presente ejercicio fiscal, es de \$15.35, con redondeo a \$15.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

349-A-V-007

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE IMPUESTOS INDIRECTOS,
DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

-2-

Para las Secretarías de Estado, Procuraduría General de la República y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, los ingresos obtenidos por el otorgamiento de copias simples o certificadas, así como de medios magnéticos, no tendrán destino específico, y para efectos del entero a la Tesorería de la Federación, habrán de observarse los lineamientos emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Tesorería de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, las entidades sujetas a control presupuestario directo deberán registrar los ingresos que obtengan por el concepto autorizado, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la citada Ley y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Atentamente
El Director General Adjunto

Dr. Gabriel Farfán Mares

RSM

NVRP
O-Genérico SSI2012.docxs
09/01/12

C.c.p. Lic. Tuffic Miguel Ortega, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria en la Subsecretaría de Ingresos. Palacio Nacional s/n, Patio de la Emperatriz, Edificio 12, Piso 4, Col. Centro, 06000, México D. F.- Para su conocimiento.